

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 08 de septiembre 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El profesional del derecho EDUARDO GAVIRIA BAUTISTA, a través del correo electrónico eduardo_leyes@hotmail.com allega poder el 30/08/2021, del cual infiere que fue conferido presuntamente por la señora ADELINA CALDERON RAMIREZ, como hermana de la demandante, hoy causante ANGELICA ACUÑA RAMIREZ.

Revisado del poder adjunto se observa que el mismo omite cumplimiento a los lineamientos que al respecto determina el Decreto 806 de 2020, indicándose al respecto: *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”* Al no aportar evidencia del mensaje de datos mediante el cual se confirió el poder, por ende deberá allegarse evidencia del mensaje de datos mediante el cual fue conferido; o en su defecto encontrándose que la señora ADELINA CALDERON RAMIREZ, manifiesta que es vecina y residente en el estado de San Francisco de los Estados Unidos de Norte América, conforme al artículo 74 del código general del proceso, deberá allegar constancia del otorgamiento del poder ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello.

De otra parte deberá la pretendida heredera de la señora ANGELICA ACUÑA, manifestar bajo gravedad de juramento si a esta le sobreviven descendientes o padres, quienes serían herederos de mejor derecho, y en caso de ser positiva la información deberá indicar sus nombres y direcciones de ubicación físicas y electrónicas. En el evento de no contarse con herederos en primer y segundo orden sucesoral, indicar si la señora acuña tiene más hermanos aparte de la señora Adelina Calderón Ramirez, indicando sus nombres y direcciones de ubicación físicas y electrónicas.

Igualmente se observa inexistencia de documento idóneo que acredite el parentesco de la señora ADELINA CALDERON RAMIREZ con la señora ANGELICA ACUÑA RAMIREZ (Q.E.O.D.), al obviarse allegar registro civil de nacimiento de esta última, que tampoco obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78fcd8e08f37a986856a4045471692fa0cb5358fb7e7c5344d395596440636c3

Documento generado en 23/09/2021 04:36:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**